

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 1 de 2
RM 399/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 399/11

Sucre, 01 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 01 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 47 de 30 de junio de 2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, pidiendo la ampliación del plazo por cinco (5) días, con relación al Contrato Administrativo No. 48/2011 para la "ADQUISICION DE VAGONETA D-7", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el EMPRESA TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA) representada por el Eloy Guillermo Albornoz Llanquipacha, por el monto de Bs. 426.390,00, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ampliar el plazo por CINCO (5) DIAS, a los efectos de su tratamiento en la referida Comisión y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 081 de 18 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1o. AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por CINCO (5) DÍAS HABLES, es decir hasta el DIA 06 DE JULIO DE 2011, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal, del Expediente con Reg. CDE1-69, con relación al Contrato Administrativo No. 48/2011 de 01 de junio de 2011, para la "ADQUISICION DE VAGONETA D-7", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el EMPRESA TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA) representada por el Eloy



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 2
RM 399/11

Guillermo Albornoz Llanquipacha, por el monto de Bs. 426.390,00, decisión asumida con la facultad conferida por el art.

12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 2o. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del
H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

